

## AVISO DE PREPUBLICACIÓN

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL TÍTULO VI DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SPP.

---

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP pone a consideración y consulta ciudadana el presente proyecto normativo que propone modificar el Título VI del Compendio de Normas del SPP, a fin de establecer los límites máximos de inversión por emisor, emisión o serie, y grupo económico, así como el tratamiento de los excesos de inversión.

Cabe indicar que los ajustes planteados en el proyecto de norma, se enmarcan en lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de Decreto Supremo N° 196-2021-EF, que señala que los artículos 62, 62A, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley del SPP, se derogarán una vez que entre en vigencia la Resolución SBS que regulen en los temas que incluyen los citados artículos.

El proyecto de norma tiene como objetivo generar las condiciones para mejorar la rentabilidad ajustada por riesgo de los portafolios de inversión. Las principales medidas que se proponen son las siguientes:

- Eliminar los diferentes límites y sub límites por emisor existentes en la normativa, debido a que su aplicación conjunta viene generando ineficiencias en la gestión de inversión de los fondos de pensiones. Así, se opta por un único límite por emisor, independientemente de la naturaleza de éste o del tipo de instrumento que este emita.
- Eliminar los límites de inversión asociados a cuentas contables debido a sus deficiencias, tales como: la imposibilidad de ser determinados cuando no se disponen de estados financieros, la incapacidad de reflejar la exposición real de los fondos de pensiones a determinados instrumentos de inversión, y su falta de utilidad para la implementación de indicadores de referencia de rentabilidad en la gestión de portafolios.
- Eliminar el actual límite de inversión respecto a la sociedad administradora.
- Eliminar la inconsistencia entre los actuales límites aplicables a la inversión en fondos mutuos y fondos de inversión.
- Simplificar la metodología de cálculo de límites de inversión, a fin de eliminar cálculos intermedios que implican el uso de factores de riesgo y de liquidez.
- Reducir el límite de inversión por grupo económico, así como de determinados límites de inversión debido a la vinculación con la AFP.
- Modificar las medidas sobre el tratamiento e imputabilidad de los excesos de inversión, responsabilidad por excesos imputables y lineamientos sobre tipos de fondo en etapa de formación.

Con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado, se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional que permanecerá activo hasta el día 27 de setiembre de 2021, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

Lima, 26 de agosto de 2021.